

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 18

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DE GUAYNABO A TRANSIGIR UNA RECLAMACION JUDICIAL SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO; AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO; Y ASIMISMO AUTORIZARLA A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

POR CUANTO : El 16 de agosto del 2000, Clara Luz de Jesús y Wilfredo Báez Maldonado y la Sociedad Legal de Gananciales compuesta por éstos y en representación legal de su hijo menor de edad, Wilfredo Báez de Jesús, radicaron una demanda contra el Municipio de Guaynabo y contra los Policías Municipales, GM José L. Carmona, GM Héctor Maldonado Aponte y GM Eduin Rivera López, entre otros, Caso Civil Núm. DDP-2000-745 (506).

POR CUANTO : En la demanda se reclama solidariamente la suma de ciento quince mil (\$115,000.00), por concepto de daños y perjuicios por una alegada intervención ilegal, arresto y agresión por parte de los Policías Municipales José L. Carmona, Héctor Maldonado y Edwin Rivera López hacia el menor Wilfredo Báez de Jesús.

POR CUANTO : La parte demandante, a través de su representación legal, ha ofrecido transigir la reclamación en cuanto a la parte codemandada, Municipio de Guaynabo, por la suma de quince mil (\$15,000.00).

POR CUANTO : Los abogados que representan al Municipio de Guaynabo, luego de estudiar detenidamente el expediente del caso y tomando en consideración las altas probabilidades de que el Municipio de Guaynabo sea encontrado incurso en responsabilidad en este caso y, además, los costos de honorarios de abogado que estaría desembolsando el Municipio de Guaynabo en su representación legal, han recomendado favorablemente el que se acepte la oferta de transacción.

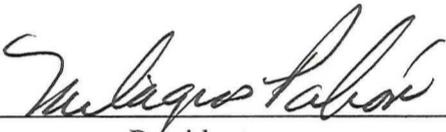
POR CUANTO : Esta Legislatura Municipal, luego de un análisis y evaluación del caso, entiende que se sirve a los mejores intereses del Municipio aceptar la oferta de transacción propuesta por la parte demandante.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE AGOSTO DEL 2001.

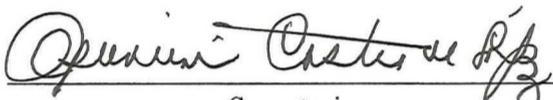
Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo a transigir la reclamación judicial descrita en el Primer "POR CUANTO" de la presente Ordenanza, mediante el pago de quince mil (\$15,000.00) dólares.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas de este Municipio a realizar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y, asimismo, autorizarla a realizar el desembolso de dinero correspondiente a los fines por dar por terminada la reclamación en cuanto al Municipio de Guaynabo se refiere.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, entrará en vigor el mismo día de su aprobación y copia de la misma será enviada a las autoridades correspondientes para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 31 de agosto del 2001.



Alcalde Interino



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de agosto de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Ramón Ruiz Sánchez

Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo J. Ríos Santiago
Aida M. Márquez Ibáñez
Juan Berríos Arce
Javier E. Allende Pellot

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 31 de agosto de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal